

## **INFORME N° 009-2023-SUNARP/OA/UAP/SCAP**

Para : **JAVIER SALDARRIAGA MENDOZA**  
Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

De : **SONIA ARQUIÑIGO PAJUELO**  
Profesional en Administración

Asunto : Indagación de mercado  
**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM**

Referencia : Memorándum N° 245-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM

Fecha : Santiago de Surco, 19 de octubre de 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su Despacho el informe complementario de indagación de mercado para la “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM**”.

### **1. OBJETIVO**

Considerando la necesidad del requerimiento para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM**, se procede a determinar el valor estimado de conformidad a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas<sup>1</sup>.

### **2. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- 2.4. Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 2.5. Ley N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

---

<sup>1</sup> Artículo 32° del RLCE – Valor estimado

Artículo 22. Procedimiento especial para la adquisición de combustible para contrataciones que no superen el valor estimado de S/ 100 000,00 (CIENT MIL Y 00/100 SOLES) - 22.1. Se autoriza a las entidades, durante el Año Fiscal 2023, para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles, siempre que dichos bienes cuenten con ficha técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (CIENT MIL Y 00/100 SOLES)

- 2.6. D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 2.8. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 2.9. Ley N° 28873, Ley General de las Personas con Discapacidad.

### 3. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 245-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM de fecha 23 de agosto de 2023, el Administrador de la Sede Central remitió su requerimiento que fue aprobado por la Jefa de la Oficina de Administración y comunicada mediante Informe N° 528-2023-SUNARP/OA/UAP **(1era. versión)**, acompaña su requerimiento de los documentos siguientes:
  - ✓ Especificaciones técnicas
  - ✓ Pedido Siga
- Mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, se remitió observaciones a las especificaciones técnicas.
- Mediante Informe N° 254-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM de fecha 31 de agosto de 2023, el administrador remitió las nuevas especificaciones técnicas **(2da. versión)**.
- Mediante correo electrónico de fecha 08 de setiembre de 2023, se remitió observaciones a las especificaciones técnicas respecto del perímetro de ubicación de las estaciones de servicio.
- Mediante Informe N° 266-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM de fecha 11 de setiembre de 2023, el administrador remitió las nuevas especificaciones técnicas **(3era. versión)**.
- Con fecha 11 de setiembre de 2023, se remitió solicitudes de cotización a las empresas otorgándoles un plazo de dos días para que emitan sus respuestas, las empresas invitadas son las siguientes:
  - ✓ Shenandoa SAC, no respondió la invitación.
  - ✓ Coesti SA – Estación de servicios de la Av. San Juan N° 112 – Urb. Santa Teresa, no respondió la invitación.
  - ✓ Repsol Comercial SAC – Estación de Servicios de la Av. Primavera 1095, no respondió la invitación.
- Con fecha 13 de setiembre de 2023, se remitió solicitudes de cotización a las empresas otorgándoles un plazo de dos días para que emitan sus respuestas, las empresas invitadas son las siguientes:
  - ✓ Coesti SA – Estación de servicios de la Av. Angamos Este 1159, no respondió la invitación.
  - ✓ Repsol Comercial SAC - Estación de servicios de la Av. El Derby 109, no respondió la invitación.
  - ✓ EGA Empresarial SAC - Estación de servicios de Av. El Derby 118, no respondió la invitación.
  - ✓ Global Fuel SA - Estación de servicios Esq. Av. El Polo y Av. Raúl Ferrero.
  - ✓ Empresa SERVOSA COMBUSTILES SAC, remitió su cotización el 15.09.2023 y fue validada por el área usuaria.
- Con fecha 20 de setiembre de 2023, se remitió nuevas solicitudes de cotización a las empresas que ocupaban el lugar de prelación del 1° al 7° lugar (orden Facilito),

pero pese al plazo otorgando la entidad no ha tenido respuesta a estas invitaciones formuladas.

- Con fecha 22 de setiembre de 2023, mediante Informe N° 281-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM el administrador remitió las especificaciones técnicas haciendo la precisión del plazo de inicio de contratación (**4ta. versión**).
- Con fecha 22 de setiembre de 2023, mediante Informe N° 008-2023-SUNARP/OA/UAP/SCAP, se determinó el valor de compra del presente requerimiento.
- Con fecha 27 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dispuso ampliar la indagación de mercado.
- Desde el 27 de setiembre y hasta el 11 de octubre de 2023, se ha enviado invitaciones a cotizar a los grifos como a los administradores de estaciones de servicios, habiéndose recibido las cotizaciones siguientes:
- Con fecha 28 de setiembre de 2023, la empresa GLG INVERSIONES SAC, remitió su cotización, la cual no fue validada debido a que ofreció un plazo de entrega distinto.
- La empresa Global Fuel SA - Estación de servicios Esq. Av. El Polo y Av. Raúl Ferrero, respondió la cotización con fecha 11.10.2023 y fue validada por el área usuaria.
- Mediante Informe N° 313-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM el administrador remitió precisiones especificaciones técnicas, que son precisiones y no representan modificaciones a las especificaciones técnicas.
- Con fecha 17 de octubre de 2023, la empresa CORPORACION DE SERVICENTROS SAC, remitió su cotización la cual ha sido validado por el área usuaria.

#### 4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del suministro de combustibles tiene por finalidad contar con un adecuado suministro de Gasohol Premium que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas al pool de vehículos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Central, en el marco de las funciones establecidas a fin de permitir la realización de labores de apoyo logístico necesarios para cumplir con los objetivos operativos e institucionales de la SUNARP.

#### 5. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)

El numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ***“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”***, en dicho sentido, el presente requerimiento, no es necesario que se incorpore en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.

#### 6. REQUERIMIENTO

El numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que ***“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la***

**descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios**". El subrayado es nuestro.

El numeral 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"El requerimiento puede ser modificado para mejorar; actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"**.

El numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Valor Estimado, establece que **"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"**.

Bajo esta consideración es responsabilidad del área usuaria la formulación, revisión, aprobación y remisión de las especificaciones técnicas al órgano encargado de las contrataciones para dar inicio con la indagación de mercado, por lo tanto, se procedió con la evaluación de la documentación, donde se verificó que las especificaciones técnicas estén debidamente visadas por el área usuaria.

En dicho sentido, el área usuaria ha remitido su pedido para la adquisición del Gasohol Premium y ha efectuado las modificaciones y ha levantado las observaciones efectuadas a las especificaciones técnicas.

## **7. AJUSTES AL REQUERIMIENTO**

- En consideración a las observaciones efectuadas el administrador de la Sede Central, ha levantado las observaciones y ha remitido la última versión de las especificaciones técnicas mediante Informe N° 266-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM de fecha 11 de setiembre de 2023.
- Asimismo, es preciso señalar que fecha 11 de octubre de 2023, mediante Informe N° 313-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM el administrador remitió precisiones especificaciones técnicas, sobre el particular es preciso señalar que estas precisiones constituyen aclaraciones y no representan modificaciones a las especificaciones técnicas.

## **8. ANALISIS**

- 8.1 Con fecha 22 de abril de 2023 fue publicado la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco

de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

- 8.2 De conformidad con el numeral 22.1 del artículo 22 de la citada Ley N° 31728 se estableció entre otras medidas lo siguiente: *“Se autoriza a las entidades, durante el Año Fiscal 2023, para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles, siempre que dichos bienes cuenten con ficha técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)”*.

En atención a lo que dispone el literal precedente el Administrador de la Sede Central cuya área usuaria corresponde a esta Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha elaborado su requerimiento teniendo en cuenta con la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

- 8.3 Asimismo, el literal b) del numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley N° 31728, señala que: *“Las entidades identifican a potenciales proveedores cuyos precios de los bienes objeto de la contratación se encuentren publicados en los aplicativos de fuente oficial del Estado. Teniendo en cuenta las citadas fuentes oficiales y considerando criterios de precio y/o ubicación geográfica, la entidad elabora un cuadro comparativo que contenga el orden de prelación identificando, por lo menos, a tres proveedores, los cuales deben contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no encontrarse inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado:”*

## 9. ANALISIS DE FUENTES PARA LA INDAGACIÓN DE MERCADO

En atención a lo señalado en el párrafo precedente y de conformidad a lo requerido por el área usuaria mediante Informe N° 266-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM de fecha 11 de setiembre de 2023<sup>2</sup>, se procede a evaluar las fuentes siguientes:

### 9.1 Fuente N° 01: Fuente Facilito

Para la presente fuente se procedió a verificar los precios en la fuente oficial del Estado Facilito de Osinergmin (\*), obteniéndose la siguiente información:

**Cuadro N° 01: Detalle de cuadro comparativo (estaciones de servicio dentro del radio requerido)**

Cuadro Comparativo						
Nombre o razón social	Dirección de estación de servicios <sup>3</sup>	Unidad de medida	Cantidad galones	Precio por galón S/ (Facilito)	Precio Total S/	Orden de prelación

<sup>2</sup> El área usuaria ha señalado en las especificaciones técnicas el lugar de entrega en el punto 5.3.1. señalando lo siguiente: *“El proveedor deberá contar con una (01) estación de Servicio o Grifo como mínimo para el suministro de combustible, debiendo estar ubicado(s) en un radio no mayor de 02 Km. Con relación a la ubicación de la Sede Central de la SUNARP, sito en Av., Primavera N° 1878 – Surco. El suministro de combustible se realizará en la propia estación de servicio y/o grifo del contratista. Para tal efecto, las unidades móviles de la SUNARP se movilizarán hacia la estación y/o grifo portando la tarjeta de abastecimiento de combustible”*.

<sup>3</sup> Los grifos se encuentran dentro del radio de 02 km, requerido en las especificaciones técnicas.

Shenandoa S.A.C.	Av. Caminos del Inca N° 194, Urb. Tambo de Monterrico	Galón	2,420	19.98	48,351.60	1°
Coesti S.A.	Av. San Juan N° 112, Urb. Santa Teresa			20.39	49343.80	2°
Repsol Comercial S.A.C.	Av. Primavera N° 1095, esq. con Calle Canarias N° 101			20.99	50,795.80	3°
Coesti S.A.	Av. Angamos Este N° 1159 (Antes: Av. Primavera N° 1159)			22.19	53,699.8	4°
Ega Empresarial S.A.C.	Av. El Derby N° 118, Mz. A, Lote 5, Urb. El Derby			22.59	54,667.80	5°
Repsol Comercial S.A.C.	Av. El Derby N° 109 Esquina con Av. El Polo			22.79	55,151.80	6°
Global Fuel S.A.	Esquina Av. El Polo y Av. Raúl Ferrero (Club Golf Los Incas N° 493 Mz. C Lt. 13)			22.95 (23.39)	55,539.00 (56,603.80*)	7°
Repsol Comercial S.A.C.	Av. Primavera N° 1204 - 1212			23.95	57.959.00	8°

<https://www.facilito.gob.pe/facilito/actions/PreciosCombustibleAutomotorAction.do>

Fecha 11.09.2023

(\*) Con fecha 11 de octubre de 2023, la empresa remitió su cotización.

Respecto a los precios del galón del combustible de los bienes objeto de la contratación se encuentran publicados en los aplicativos de fuente oficial del Estado y que para el presente caso es Facilito de Osinergmin, tal como se observa en el cuadro precedente, por consiguiente estos precios representan cotización es de las empresas ya que estas empresas están obligadas a registrar sus precios en dicho portal, por siguiente la entidad ha procedido a invitarlos en el orden de prelación que aparecen en dicho listado habiendo obtenido la respuesta de un proveedor que ofrece precios dentro del precio registrado en la referida plataforma.

## 9.2 Fuente N° 02: Empresas administradoras de estaciones de servicio

Para el análisis de la presente fuente se han cursado invitaciones a empresas que se encargan de la administración, monitoreo y control de gastos relacionados al consumo de combustibles.

**Cuadro N° 02: Detalle de cuadro comparativo de empresas administradoras de estaciones de servicio**

Cuadro Comparativo					
Nombre o razón social	Dirección de estación de servicios <sup>4</sup>	Unidad de medida	Cantidad galones	Precio por galón S/	Precio Total S/
Servosa Combustibles SAC	Ofrece estaciones de servicio de Repsol dentro y fuera del rango	Galón	2,420	23.18	56,095.60
GLG Inversiones SAC				24.50	59,290.00
Corporación de Servicentros SAC				23.99	58,055.80
Competrol SAC				No cotizó	

- 9.3 El literal c) del numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley N° 31728, señala lo siguiente: *“Las entidades requieren al proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación la aceptación de las condiciones del requerimiento y precio. De aceptar dichas condiciones, el proveedor presenta los documentos solicitados en el requerimiento, así como una declaración jurada que señale, como mínimo, (i) datos del proveedor, que incluya la autorización para notificaciones a través de correo electrónico en el proceso de contratación; (ii) su compromiso de mantener vigente las condiciones del requerimiento y el precio, en caso de que resulte favorecido con la buena pro; (iii) su compromiso de perfeccionar el contrato en caso de que resulte favorecido con la buena pro; (iv) que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; (v) que conoce las sanciones contenidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y (vi) no haber incurrido en actos de corrupción y su compromiso de no incurrir en actos de corrupción, así como de respetar el principio de integridad”.*
- 9.4 Asimismo, es preciso señalar que el literal d) del numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley N° 31728, señala que: *“En caso de que el proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación no acepte las condiciones del*

<sup>4</sup> Las estaciones de servicio se encuentran dentro del radio de 02 km, requerido en las especificaciones técnicas.

*requerimiento y precio, se requiere al siguiente proveedor de acuerdo con el orden de prelación establecido, y así sucesivamente”*

En ese orden de ideas, la entidad procedió a invitar a cotizar a las empresas citadas en la fuente 1 y 2, habiendo obtenido respuesta de cuatro proveedores, en el siguiente orden de prelación:

**Cuadro N° 03: Detalle de cuadro comparativo**

<b>Cuadro Comparativo</b>					
<b>Nombre o razón social</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad galones</b>	<b>Precio por galón S/</b>	<b>Precio Total S/</b>	<b>Orden de prelación</b>
Servosa Combustibles SAC	Galón	2,420	23.18	56,095.60	1°
Global Fuel S.A.			23.39	56,603.80	2°
Corporación de Servicentros SAC			23.99	58,055.80	3°
GLG Inversiones SAC			24.50	59,290.00	4°

#### **9.5 Determinación del valor de contratación**

En merito a lo expuesto, el **valor de la presente contratación** asciende a S/ 56,095.60 (cincuenta y seis mil noventa y cinco con 60/100 soles), según se detalla:

**Cuadro N° 02: VALOR DE CONTRATACIÓN**

<b>Proveedor</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor por Galón S/</b>	<b>Valor estimado total S/.</b>
SERVOSA COMBUSTIBLE SAC	Galón	2,420	23.18	56,095.60

### **10. VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS DURANTE LA ETAPA DE INDAGACION DE MERCADO**

10.1 En mérito a lo antes señalado, la Unidad de Patrimonio y Abastecimiento, solicitó mediante correo electrónico, la validación de la cotización recibidas durante la etapa de indagación de mercado.

10.2 Mediante diversos correos electrónicos el administrador de la Sede Central que se encuentra asignado a la Unidad de Patrimonio y Abastecimiento, ha validado tres de las cotizaciones recepcionadas.

## **11. POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO**

El numeral 62.1 del artículo 62º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>5</sup>, establece la posibilidad de distribuir la Buena Pro; luego de realizado la indagación de mercado, se ha determinado que NO es posible distribuir la Buena Pro del procedimiento, debido al objeto mismo de la contratación, el cual debe atenderse de forma integral por un solo proveedor.

## **12. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

De conformidad a lo que dispone el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando el valor estimado determinado, corresponde convocar un procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS**.

## **13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación del procedimiento de selección es de Precios Unitarios, de conformidad a lo que establece el acápite b)<sup>6</sup> del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el requerimiento formulado por el área usuaria.

## **14. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

No corresponde.

## **15. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde.

## **16. CRITERIOS QUE PUEDAN ESTABLECERSE COMO FACTORES DE EVALUACION**

No se obtuvo información en el presente informe; por lo que, queda a discreción del Comité de Selección decidir los criterios de evaluación.

## **17. VERIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN FICHAS DE HOMOLOGACIÓN, EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES Y EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO**

De conformidad con el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>7</sup>, se verificó que los bienes requeridos NO se encuentran definido en una ficha de homologación, ni en el Catálogo Electrónico de Acuerdo

---

<sup>5</sup> **Artículo 62º del RLCE – Distribución de la buena pro:**

62.1. En el caso que, en la indagación de mercado se hubiese establecido que el requerimiento de la Entidad no puede ser cubierto por un solo proveedor, las bases prevén la posibilidad de distribuir la buena pro. Lo señalado en el presente numeral no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica.

<sup>6</sup> **Artículo 35º del RLCE – Sistema de Contratación:**

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

<sup>7</sup> **Artículo 29º del RLCE – Requerimiento:**

Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Marco, pero si se encuentran en el listado de bienes y servicios comunes, tal como se observa a continuación.

Imagen 2: Listado de bienes y servicios comunes

Subasta Inversa

> Listado de Bienes y Servicios Comunes

Listado de bienes y servicios comunes

Rubro: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

Búsqueda

Gasohol premium

Resultado: 1 ficha técnica

Ficha	Denominación del bien o servicio	Versión de la ficha técnica	Código CLUBSO	Resolución de aprobación	Ficha de emisión de la Resolución
	Gasohol premium	2	1510150600390517	Resolución Jefatural N° 000054-2023-PERU COMPRAS-JEFATURA	10/05/2023

## 18. CONCLUSIONES

- La presente contratación se rige por lo dispuesto en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 22 de la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- En el presente estudio se ha podido determinar que en el mercado existe pluralidad de postores, el cual ha sido verificado en los aplicativos de fuente oficial del Estado (FACILITO) donde figuran los precios de combustible requerido (donde figura el monto de la oferta, precio por galón, de cada uno los establecimientos registrados), así como invitaciones cursadas a empresas administradoras del consumo de combustible.
- Del análisis efectuado se determina que, para la presente contratación, debe efectuarse la convocatoria del procedimiento de selección, teniendo en consideración lo siguiente:
  - o **Tipo de Procedimiento:** Comparación de Precios
  - o **Objeto del Procedimiento:** Bienes
  - o **Sistema de Contratación:** Precios Unitarios
  - o **Valor de contratación:** S/ 56,095.60 (cincuenta y seis mil noventa y cinco con 60/100 soles).
  - o **Plazo de Ejecución:** 365 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
  - o **CCP y Previsión Presupuestaria:** Se cuenta con la CCP N° 673-2023 y la correspondiente Previsión Presupuestaria.

## **19. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda a su despacho la revisión y aprobación del presente informe de determinación de valor de contratación.
- Remitir a la Oficina de Administración el expediente contratación para que apruebe de conformidad a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA de fecha 19 de enero de 2023.

Atentamente,

**SONIA ARQUIÑIGO PAJUELO**  
**Profesional en administración**

Visto el presente Informe N° 009-2023-SUNARP/OA/UAP/SCAP, se aprueba el presente informe para proceder con los trámites siguientes.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR  
**Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente**

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

SERVOSA COMBUSTIBLES

Buscar 

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

Buscar 

Listar todos 



Ingrese el Código de la imagen

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el Nombre/Razón o Denominación Social: **SERVOSA COMBUSTIBLES** consultado.  
Fecha de Consulta: **19/10/2023**

Imprimir 

Exportar Excel 

Actualizado al 19/10/2023 a las 08:20

## SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vigentes: BIENES SERVICIOS

- RUC (\*) : 20524279160
- Teléfono (\*) : 7195193-998187475
- Email (\*) : nrmelgar@servosacombustibles.pe
- Domicilio (\*) : LIMA / LIMA / SAN BORJA
- Estado (\*) : ACTIVO
- Condición (\*) : HABIDO
- Tipo de Contribuyente (\*) : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Ver menos ^

**Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.**  
(clic aquí para ver detalle)

### Antecedentes

1 Sanciones del TCE	0 Penalizaciones
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petropetru.

### Conformación Societaria (\*)

#### Socios/Accionistas

SANCHEZ JUSTO JAVIER VICENTE  
Tipo de Documento: D.N.I. - 06662935

AGUILAR ARCE RAFAEL MARTIN  
Tipo de Documento: D.N.I. - 07256723

Ver todos >

#### Representantes

BASADRE MALAGA CARLOS DANIEL  
Tipo de Documento: D.N.I. - 08209773

#### Organos de Administración

aguiar arce rafael martin  
Tipo de Documento: D.N.I. - 07256723  
CARGO: Director

basadre malaga almena  
Tipo de Documento: D.N.I. - 02887724  
CARGO: Vice Presidente

Ver todos >

Fuentes:  
(\*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado  
(\*\*) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

### Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- Listado del Banco Mundial de empresas e Individuos no elegibles
- Listado del BID de empresas y personas sancionadas

### Experiencia del Proveedor

#### Publicada en el SEACE

Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

Ver Detalle

Imprime Constancia RNP

### ¿Quieres saber si la empresa tiene a sus trabajadores en planilla electrónica?

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha puesto en marcha el aplicativo "Chequea tu contratista". Para acceder, puedes hacerlo desde este enlace el cual te vinculará al aplicativo, donde debes ingresar tu usuario (número de RUC o DNI) y clave SOL.

Chequea tu contratista

### ¿Necesita actualizar la información de la Ficha Única del Proveedor (FUP)?

En caso el proveedor requiera actualizar su denominación o razón social, domicilio y/o conformación jurídica, debe realizar la actualización de información legal, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD

¿Hay algo que mejorar en esta página? ^

Actualizado al 18/09/2023 a las 16:34

## SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vigentes: BIENES SERVICIOS

**RUC (\*)** : 20524279160  
**Teléfono (\*)** : 7195193-998187475  
**Email (\*)** : nmelgar@servosacombustibles.pe  
**Domicilio (\*\*)** : LIMA / LIMA / SAN BORJA

[Ver más](#)

**Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.**

[\(clic aquí para ver detalle\)](#)

### Antecedentes

1 Sanciones del TCE	0 Penalidades
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

- **Conformación Societaria (\*)**

**Socios/Accionistas**

**SANCHEZ JUSTO JAVIER VICENTE**  
Tipo de Documento: D.N.I. - 06662935

**AGUILAR ARCE RAFAEL MARTIN**  
Tipo de Documento: D.N.I. - 07256723

[Ver todos >](#)

**Representantes**

**BASADRE MALAGA CARLOS DANIEL**  
Tipo de Documento: D.N.I. - 08209773

**Órganos de Administración**

**aguilar arce rafael martin**  
Tipo de Documento: D.N.I. - 07256723  
CARGO: Director

**basadre malaga ximena**  
Tipo de Documento: D.N.I. - 42887724  
CARGO: Vice Presidente

[Ver todos >](#)

Fuentes:  
 (\*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado  
 (\*\*) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

- **Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado**
  - Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles
  - Listado del BID de empresas y personas sancionadas

- **Experiencia del Proveedor**

**Publicada en el SEACE**  
Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

[Ver Detalle](#)

 [Imprime Constancia RNP](#)

**¿Quieres saber si la empresa tiene a sus trabajadores en planilla electrónica?**  
 La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha puesto en marcha el aplicativo "Chequea tu contratista". Para acceder, puedes hacerlo desde este enlace el cual te vinculará al aplicativo, donde debes ingresar tu usuario (número de RUC o DNI) y clave SOL.

[Chequea tu contratista](#)

**¿Necesita actualizar la información de la Ficha Única del Proveedor (FUP)?**  
 En caso el proveedor requiera actualizar su denominación o razón social, domicilio y/o conformación jurídica, debe realizar la actualización de información legal, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD

 [¿Hay algo que mejorar en esta página?](#) 